



SELLO QVARTO EN QVARTO
TILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y NVEVE

CIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745 Y 1746

Joseph Gerónimo de Jauras en nombre del Capitan de
Escuadra Enrique y en virtud de su poder que en
este punto se ha otorgado como mas ay a lugar en que
por el presente se ha reducido a seccion enormes en las
dichas acciones e acciones que se subieron en unas ensu
de de onas al cap. Dn Manuel de la Cruz y de Miguel y Soler
y refiriendo el caso y hechos que motivan la demanda = digo
que como contra el presente se ha de ver de forma presente
otorgado ante el Sr. Dn Pedro de Oca a cuarenta y
y uno de Agosto de este presente de mil setecientos quarenta
y cinco compareciere en venta de la referida Cap.
Dn Manuel un negro nombrado Miguel de la Cruz Mexicano
no en preso y quantia de quatrocientos y veinte p de con
tado asegurandolo de buero y sano, y ocultando al
mismo tiempo el vicio corporal de ahogos q deviam
dividualmente expresarlo otuvandole la buena fee de el
contrato como que es uerto, y se calificara en caso de
esto hauea padecido estremo de antes de haicerto trans
fendido al poder o dominio de mi parte, pues con vista, y pre
sencia informado de tal accidente, ni es vtil el esclavo
para el trabajo, ni menor puede creerse que baxo de esta



CA-501
CAS 66
DOC 697
F 2

de un y consiguiente de efectos de la
cantidad tan cuantada como se convenga en esta
que no fueren uno alguno; No dudándose y se
sunt las reglas del dño, y de la práctica beñificada
Por los motivos, se funda envarante forma la acción
de redimitoria para q se rescinda el contrato, y en
entendie la del quanto minoris, y las demás q van
que puestas por tanto y vaxo de todas aquellas pro
testas que ampara combenien-

Am pido y sup^{co} que hauiendo por presentado el pda
y testimonio y pexpuesta la demanda de rescinda
Condenar al dicho Capitan de M^o Manuel de Ure
Solix a que resiva el escavo, y de vuelta ampara
El precio de los dichos quatorientos y veintepesos
Comandos en la referida Escrava con mas las
impensas que se causaren que se refu^a q supido
Cortas y juo a Dios y a esta Señal de Cruz + en
animo de mparte que en esta demanda no prose
do de malicia =

Otrao = Digo que al dño de mparte combiene sea
puesto el dicho negro en el lugar que fuere al
arbitrio de v^m. donde baxo el juramento de dar
como es así que antes de hauey parado a su dominio
y pda ha padecido el referido accidente de ahogos
Es presando que medido o peño se ha curado, y todas
las demás circunstanias q son el caso de estare panto

Am pido y suplico de rescinda el mandado q el mencionado

meas nombrado...
aquello que esta...
Otrosi luego y asimismo...
quedou pautos los quem...
conoscian, y examinen...
nacion del accidente...
comienzo en esta la...
tanto=
del pado y duplo...
pado de supra.

en lo q...
el...
claro como...
lo q...
off...
el...
el...
circul...
la...
de...

[Faint handwritten signatures]

En la Ciudad de...
mes de...
ante el...
na...
con...

Quido en ella...
Otrosi sumo en lo principal...
ala otra parte...
que...
el...
segundo...
en...
de...
diverso...

[Handwritten signatures and a red circular stamp]